

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0308

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA DE 08 ENERO DE 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en los art 8º y 17º del Código Tributario, Ordenanza Nº 4987 y sus modificatorias, y la Ordenanza Tarifaria Anual Vigente.

CONSIDERANDO:

QUE, la vigencia de las normas tributarias que no indiquen fecha desde la cual entran a regir tiene vigencia desde el día subsiguiente al de la publicación en el Boletín Oficial.

QUE, el Código Tributario autoriza al organismo fiscal a dictar normas generales obligatorias en cuanto al modo, tiempo y forma en que deben cumplirse las obligaciones.

QUE, la Ordenanza Tarifaria para el 2016 aún no entró en vigencia y es necesario proporcionarles un marco de previsibilidad a los contribuyentes respecto del momento en el que deben cumplir sus obligaciones.

QUE, los valores a regir durante el año 2016, serán los que determinados en Ordenanza tarifaria 5199 hasta tanto se encuentre vigente la correspondiente para ese año, excepto las Contribuciones que inciden sobre los Rodados, Cementerios e Inmuebles, en la que los pagos serán considerados anticipos a cuenta de la contribución definitiva.

QUE, las Contribuciones que inciden sobre los Rodados, Cementerios e Inmuebles, se podrán cancelar con las opciones de pago contado anual, pago en 2 (dos) cuotas semestrales y 6 (seis) cuotas bimestrales, a excepción de la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene donde se establecen obligaciones mensuales.

QUE, es necesario fijar los vencimientos de las citadas obligaciones.

QUE, a tal fin el Organismo fiscal debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0308

Artículo 1º: Fijar los vencimientos para el pago de la Primera a Sexta cuota, pagos semestrales y el Pago Total del año 2016, las siguientes fechas:

Contribución que Incide Sobre los Inmuebles

Pago Total, 1º Semestre y/o Primera Cuota	18/03/2016
Segunda Cuota	13/05/2016
Tercera Cuota	15/07/2016
Cuarta Cuota y/o 2º Semestre	16/09/2016
Quinta Cuota	18/11/2016
Sexta Cuota	23/12/2016

Contribución que Incide Sobre los Cementerios y Rodados

Pago Total, 1º Semestre y/o Primera Cuota	11/04/2016
Segunda Cuota	11/05/2016
Tercera Cuota	10/06/2016
Cuarta Cuota y/o 2º Semestre	10/08/2016
Quinta Cuota	10/10/2016
Sexta Cuota	12/12/2016

Artículo 2º: fijar los vencimientos mensuales en las siguientes fechas:

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene

Régimen General: Presentación mensual de DDJJ y pago.

Período	Vencimiento
Enero/2016	24/02/2016
Febrero/2016	28/03/2016
Marzo/2016	25/04/2016
Abril/2016	24/05/2016
Mayo/2016	24/06/2016
Junio/2016	25/07/2016
Julio/2016	24/08/2016
Agosto/2016	26/09/2016
Septiembre/2016	24/10/2016
Octubre/2016	24/11/2016
Noviembre/2016	26/12/2016
Diciembre/2016	24/01/2017

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0308

Régimen simplificado: Re-categorización anual vencerá el 31/03/2016.

Artículo 3º: Fijase como fecha de vencimiento para adherirse a las formas de pagos a través del sistema de Débitos Automáticos, hasta el día 11/03/2016.

Artículo 4º: Gírese copia a la Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas, Servicios y Consultorías S.A., Sistema Informático SAM, Direcciones adjuntas, Delegaciones de la DGRM, demás Departamentos, Divisiones y Servicios competentes.

Artículo 5º: Publíquese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCION GENERAL (DGRM) Nº 01.

FIRMADO: Cr Searez Pablo Nicolás – Director General de Rentas Municipal.

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA DE 08 ENERO DE 2016

VISTO:

Lo dispuesto en los art 8º y 17º del Código Tributario, Ordenanza Nº 4987 y sus modificatorias, y la Ordenanza Tarifaria vigente.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Tributario autoriza al organismo fiscal a dictar normas generales obligatorias en cuanto al modo, tiempo y forma en que deben cumplirse las obligaciones.

QUE, la Ordenanza Tarifaria para el 2016 aún no entró en vigencia y es necesario proporcionarles un marco de previsibilidad a los contribuyentes respecto del momento en el que deben cumplir sus obligaciones.

QUE, en virtud de ello las alícuotas e importes fijados por la Ordenanza Tributaria anual Nº 5199 para el periodo fiscal 2015 continúan vigentes.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0308

QUE, La Resolución General N° 1 estipula los vencimientos de las Contribuciones que Inciden los Inmuebles, sobre los Rodados y sobre los Cementerios y sobre la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

QUE, es necesario fijar el vencimiento de las restantes Tasas y Contribuciones que recauda este Organismo Fiscal.

QUE, a tal fin el Organismo fiscal debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º: Fijase como fechas de vencimientos para el pago de los diferentes Tributos que recaude la Dirección General de Rentas de conformidad a lo siguiente:

Artículo. N° 4 Inc. “b”, por descargar mercadería proveniente de otras jurisdicciones a través de automotores de 1,50 toneladas o más, no radicados en el ejido municipal.....: Pago previo a la autorización de la Dirección correspondiente.

A) Contribución que Incide Sobre la Publicidad y Propaganda (Capítulo IV)

Artículo N° 22: Las clasificaciones de carácter anual, deben realizarse hasta el **30/06/2016**. Las mismas vencen a los 30 días corridos de clasificadas, según Ordenanza Fiscal anual.

Las clasificaciones mensuales: deben abonarse dentro de los 5(cinco) días corridos, luego de clasificadas.

Las clasificaciones diarias, deben abonarse dentro de las 48 hs de su clasificación.

B) Contribución que Incide Sobre los Espectáculos Públicos (Capítulo V).

Artículos N° 27, 28, 35,36 (a)

El día 15 del mes siguiente.

Artículos N° 31 (b), 33 y 34

Por adelantado al solicitar el permiso.

Artículo N° 31 (d) la garantía

Por adelantado al solicitar el permiso

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0308

Artículo Nº 37	El día 15 de cada mes por adelantado.
Artículos Nº 26, 29, 30, 31 (a y b) y 32 contado efectivo	Al momento de finalizar el espectáculo, de

C) Contribución que Incide los Servicios de Protección Sanitaria (Capítulo VI).

Artículo Nº 40	A las 72 hs. Posteriores a la notificación al contribuyente.
Artículo Nº 41,42	El pago es previo a la realización del servicio
Artículo Nº 45: Matrícula Anual -	Cuota única 2015 - el día 30 de Junio de 2016.

D) Contribución que Incide Sobre los Mercados (Capítulo VII)

Artículo Nº48	El día 20 de cada mes por adelantado.
Artículo Nº49	El día 20 de cada mes por adelantado.

F) Tasa por Inspección Sanitaria e Higiénica (Capítulo VIII).

Artículo Nº51 Inc. a punto I) y II) introducción	Dentro de los dos (2) días hábiles de producida la
Artículo Nº51 Inc. a punto III) y IV)	Dentro de los cinco (5) días hábiles del mes Siguiente al de la faena.
Organismo de Percepción (Sociedad Rural) Art. 51 Punto a inc. I) y II)	El día 15 del mes siguiente
Artículo Nº 51 Inc. b, c, d, e, f, g, h, i, j, k	A las 24 horas de realizarse la Inspección.
Artículos Nº52 y Nº53	A las 24 horas de realizarse la Inspección.

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0308

G) Contribución que Incide sobre la Ocupación y/o Utilización de Espacios de Dominio Público (Capítulo IX).

Artículo Nº56 Inc. b) y c)	A los cinco (5) días de notificado de la Resolución que lo autorice
Artículo Nº 56 Inc. d)	Al autorizarse la ocupación del espacio
Artículo Nº 56 Inc. e)	El 20 de cada mes y por adelantado
Artículo Nº 57 Inc. a Punto I) y II) III)	Previo a la utilización del espacio.
Artículo Nº 57 Inc. b	Previo a la utilización del espacio
Artículo Nº 58 c)	Previo a la utilización del espacio
Artículo Nº 61	Los 30 de cada mes.
Artículo Nº 62 Inc. c) y 63	Previo a la autorización del espacio
Artículo Nº 65 (anual)	Al momento de la Matriculación e Inscripción en O.P. por año calendario

H) Contribución que Incide Sobre los Cementerios (Capítulo X).

Artículo Nº 66 Inc. a)	Las Empresas que se hacen cargo del pago de tal servicio deberán ingresar lo retenido del: 1 al 14 el día 15 de cada mes. 15 al 30 el 1º día del mes siguiente.
Artículo Nº 66 Inc L.) cuota única	El 24 de Junio de 2016.
Artículo Nº 66 Inc. a),c),d),g),h),i),k),n)	Al solicitarse el servicio. Los días feriados vencerán el primer día Hábil siguiente.
Artículo Nº 66 Inc. p)	El 24 de Junio de 2016.

I) Contribución que incide sobre la construcción de obras privadas (Capítulo XI)

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0308

Artículo N° 75 Al momento de autorizarse la colocación

J) Contribución que Incide Sobre la Instalación Mecánica y Suministro de Energía (Capítulo XII).

Artículo N° 77 El día 20 del mes siguiente de producido el ingreso

K) Contribución que Incide Sobre Rifas y Otros Juegos de Azar (Capítulo XIII).

Artículo 79 a (primera parte) y b El 1ª día hábil siguiente de producida
La liquidación por la Dirección de Espect.
Públicos

Artículo 79 a (segunda parte) El día 10 del mes siguiente de producido el ingreso

L) Rentas Diversas

Artículo 96 Inc. a) 1º Semestre el día 25 de Abril.
2º Semestre el día 31 de Octubre.

Artículo 97 Inc. c) 1º Semestre el día 28 de Marzo.
2º Semestre el día 26 de Septiembre.

Artículo 99 1º semestre 26 de febrero
2º semestre 20 de julio

Artículos N° 103,105, 106,107 previo a la realización del servicio

Artículo N°113 (puestos más de 10 m2) Pago por adelantado juntamente con el libre deuda por este concepto.

Artículo N°114 El día 30 de cada mes por adelantado

Artículo N°116 Antes de iniciado el evento y por el total de días.

Artículo N°118 El día 20 de cada mes durante el periodo
Escolar que corresponda a los meses de Marzo a
Noviembre.

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0308

Artículo Nº119	El día 20 de cada mes por adelantado
Artículo Nº120	Previo a la habilitación.
Artículo Nº122	El día 20 de cada mes por adelantado
Artículo Nº123	Previo a la realización de cada viaje
Artículo Nº126	En el mismo momento de realización del evento y por día.
Artículo Nº127 o)	Los días 20 de cada mes, cuando no lo establezca el contrato.
Artículo Nº131	(por el uso de oficinas) Los días 20 de cada mes por adelantado
Artículo Nº131	(por el uso del auditorio) y art.130 El día hábil previo a la realización del evento.
Artículo Nº133	El pago es previo a su utilización (con la autorización de la Dirección correspondiente)
Artículo Nº134	El pago es previo a la realización del viaje (juntamente con la liquidación o itinerario que efectuó la Dirección de Turismo).

Artículo 2ª: Gírese copia a la Secretaría de Economía, Hacienda y Finanzas, Direcciones adjuntas, Servicios y Consultorías S.A., Sistema Informático SAM, demás Departamentos, Divisiones y Servicios competentes.

Artículo 3ª: Publíquese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCION GENERAL DGR Nº02

FIRMADO: Cr Searez Pablo Nicolás – Director General de Rentas Municipal.